

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

\*\* Número 2634

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en el ramo de pruebas de la parte actora, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.000/85, que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Aledo Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Francisco Javier de Alcázar Río, mayor de edad, casado, con paradero desconocido, en reclamación de cantidad, por medio de la presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita por segunda vez a dicho demandado señor Alcázar Río, para que el día 23 del actual mes de abril, a sus 11 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, sito en la planta tercera del Palacio de Justicia de Murcia, a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio, bajo apercibimiento de que si no comparece a esta segunda citación, sin justa causa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado, expido la presente cédula en Murcia a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 2161

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

##### EDICTO

##### Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Tres

de Murcia, en los autos de separación número 67 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández Cortés, contra su esposa doña Ana Alcaraz Ortigosa, en ignorado paradero, ha dictado la siguiente sentencia:

—«En la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Abellán Murcia, los presentes autos de separación matrimonial número 67 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández Cortés, mayor de edad, casado, vecino de El Palmar, con domicilio en calle Los Pinos, 3-3.º B, representado por el Procurador de los tribunales don Celestino López García, y asistido por el letrado don Antonio García Morcillo, contra su esposa doña Ana Alcaraz Ortigosa, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, y declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Fernández Cortés, contra doña Ana Alcaraz Ortigosa, en situación de rebeldía procesal, debo decretar y decreto la separación de las partes, respecto del matrimonio por ellos contraído en Murcia el día 25 de abril de 1961, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la Ley a no ser que se pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional 9 de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Murcia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo.—José Abellán Murcia.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Alcaraz Ortigosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario, J. L. Escudero Lucas.—Visto bueno: El Magistrate, Juez.

Número 2177

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

##### (SECCION B)

##### EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 876 de 1985-B, a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Francisco Mateos Molina, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su padre, don Sebastián Mateos López, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Murcia, nacido aproximadamente en 1892, casado con doña Angeles Molina Marcelino, el día 3 de agosto de 1919, vecino que fue de esta capital hasta el año 1940, en cuya fecha marchó del Hospital Psiquiátrico de la misma, sin que hasta el día de la fecha se haya tenido noticias del mismo.

Se hace constar que el expediente se tramita de justicia gratuita.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia y hace pública la existencia del expediente a los fines y efectos procedentes.

Dado en Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—María Jover Carrión. El Secretario, Dionisio Bueno García.